CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez, que consultado el portal del Banco Agrario se constata consignación de Deposito Judicial de fecha 03/01/2022, dentro del asunto. Sírvase proveer.

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Valle veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	0157
Radicado:	76001311001220210028200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA
Demandado:	EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
Tema y Subtemas:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Se agrega al plenario, constancias del envío por la parte demandante a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, dando cumplimiento a lo requerido en auto que antecede.

Por otro lado, revisado el presente asunto, no se constata respuesta por LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, sin embargo, según constancia secretarial se desprende el acatamiento de la medida deprecada en el presente asunto.

Por lo anterior, atendiendo que el demandado EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, aportó en fecha del 22/10/2021 poder conferido a una abogada y contestó la demanda, el despacho lo tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el pasado 25 de marzo de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Así mismo, se RECONOCE PERSONERIA a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.914565 y T.P 83583 del Consejo S.J, para que actúe en representación del demandado.

Por último, REMÍTASE al señor EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, a través del correo electrónico edgarzamora1123@gmail.com y a su apoderada NUBIA

YANETH GOMEZ ROJAS nubiagomezrojas@hotmail.com el link del expediente digital, donde obra la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddd2a5558edc58db26b93e99e2625f668fdde3d9569ff31c9eadc8d3b78ba24**
Documento generado en 28/01/2022 02:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica